



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1579

SANTIAGO, 25 JUL 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 375 de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; el Acuerdo Nº 136-15, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 02 del 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada “MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10”; la Resolución Exenta Nº 1094, de 2015, de asignación presupuestaria y Resolución Exenta Nº 1708, de 15 de julio de 2015, que aprobó la ejecución de la referida actividad de seguridad ciudadana, y Resolución Exenta Nº 3248, de 2015, modificatoria de la anterior, todas de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº 1708, de 15 de julio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 19 de junio de 2015, entre este GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, para el desarrollo de la actividad denominada “MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10”.

2.- Que, posteriormente mediante Resolución Exenta Nº 3248, de 31 de diciembre de 2015, de este Gobierno Regional, se aprobó la modificación de plazo suscrita por las partes con fecha 4 de diciembre de 2015, para la realización de las actividades contempladas en el proyecto singularizado.

3.- Que, a su turno, mediante ORD. Nº 1700/298/43/16 de 15 de febrero del presente, la entidad receptora solicita una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum Nº 187, de 26 de febrero de 2016, del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

4.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrita el 2 de marzo de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, para el desarrollo de la actividad denominada “MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10”, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 2 de marzo de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, RUT Nº 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Cédula de Identidad Nº9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT Nº 69.070.200-2, representada por representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula de identidad Nº 9.030.437-2, ambos domiciliados Av. Independencia 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio de 2015, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada “MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10”. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1708, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

15827444





SEGUNDO: Posteriormente mediante las partes suscribieron una modificación de convenio con fecha 4 de diciembre de 2015, en lo que al plazo se refiere para la realización de las actividades contempladas en el proyecto precedentemente singularizado, lo cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3248, de 31 de diciembre de 2015, de este Gobierno Regional.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMA, DONDE DICE:**

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016.**

DEBE DECIR:

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de mayo de 2016.**

CUARTO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1708, de 15 de julio de 2015, modificado por Resolución Exenta N° 3248, de 31 de diciembre de 2015, ambas de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Carlos Sottolichio Urquiza / Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


MEL/RZE/NRT/AMM/SGA/FMA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.





DEPARTAMENTO JURÍDICO

10. 6127478
6369
4.7.16 16:30h
stg
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
Juan Centeno
5/7/16

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N°9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, representada por representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula de identidad N° 9.030.437-2, ambos domiciliados Av. Independencia 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio de 2015, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10"**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1708, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Las partes suscribieron una modificación de convenio con fecha 4 de diciembre de 2015, en lo que al plazo se refiere para la realización de las actividades contempladas en el proyecto precedentemente singularizado, lo cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3248, de 31 de diciembre de 2015, de este Gobierno Regional. Asimismo, posteriormente, las partes suscribieron una modificación de convenio con fecha 2 de marzo de 2016, en lo que al plazo se refiere a una ampliación de plazo de las actividades contempladas en el proyecto precedentemente singularizado, lo cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 660, de 29 de marzo de 2016, de este Gobierno Regional.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:



En la CLÁUSULA DÉCIMA, DONDE DICE:

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de mayo de 2016**.

DEBE DECIR:

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **29 de julio de 2016**.

CUARTO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1708, de 15 de julio de 2015, modificado por Resolución Exenta N° 3248, de 31 de diciembre de 2015, y mediante Resolución Exenta N° 660 de 29 de marzo de 2016, todas de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.





PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

[Handwritten signature]
IPF/RZE/AMM/SGA/FMA

